

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1179
RADICADO:	050013110004-2021-00071-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	DAMIÁN UBEIMAR DUQUE GÓMEZ, C.C. 1.112.459.864
DEMANDADA:	FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES C.C.1.152.436.098
DECISIÓN:	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada MARGARITA BENJUMEA SALAZAR, el despacho accede a lo solicitado; en consecuencia, se AUTORIZA notificar a la demandada señora FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES, en la Calle 31 B No. 89 D- 15 de Medellín.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín**,

RESUELVE

SE AUTORIZA notificar a la demandada señora FRANCY DEL PILAR RESTREPO GRAJALES, en la Calle 31 B No. 89 D 15 de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ